

el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 8 de noviembre de 2004, acordando extinguir la tutela ejercida sobre la menor O.A., asumida legalmente por esta Delegación Provincial en virtud de resolución dictada con fecha 5 de octubre de 2004.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 9 de noviembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 19 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Luisa Collado Jiménez del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a doña Luisa Collado Jiménez del acuerdo de inicio del trámite de audiencia en el procedimiento del acogimiento familiar núm. 46/04, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2004, sobre inicio del trámite de audiencia en el procedimiento de acogimiento familiar núm. 46/04 referente a la menor P.M.C.

Se le significa que contra dicho acuerdo no cabe recurso alguno pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Jaén, 19 de noviembre de 2004.- La Delegada (Decreto 21/85), El Secretario General, Mariano Cencillo Valdés.

EDICTO de 9 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre extinción del pago y reintegro de prestación LISMI (Subsidio de Garantías e Ingresos Mínimos).

No habiéndose podido notificar a las personas que se relacionan en el domicilio que también se indica, los actos administrativos por los que se extinguía el derecho a la prestación LISMI (Subsidio Garantías e Ingresos Mínimos) y en la que se les concedía un plazo de quince días para interponer reclamación. De no realizar reclamación alguna en plazo antes indicado, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, devendrá definitiva, y en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo anterior, podrá interponer, recurso de alzada, de conformidad con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre RJAP y del PAC.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE del 27) significándoles que dichos plazos se contarán a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

No obstante, en el supuesto de estar conforme con los términos de la citada resolución, puede efectuar el ingreso de las cantidades percibidas indebidamente en la Entidad bancaria que a continuación se indica, remitiendo a esta Delegación Provincial copia del documento de abono o de la transferencia efectuada.

Caja Madrid. 2038-Sucursal 9801.
C/ Paseo de Almería, 55, Almería.
Cuenta de la Tesorería General de la Seguridad Social.
Cuenta de Recursos Diversos Provincial.
C/C núm. 716000148710.

Transcurrido el plazo de un mes desde que la resolución se convirtió en definitiva, sin haber interpuesto recurso o resuelto el recurso de alzada, siempre que esta Delegación no tenga conocimiento de que haya efectuado el ingreso de la cantidad adeudada, procederá iniciar, en su caso, el expediente de reintegro.

Doña Purificación Castilla Vargas.
C/ Olimpiadas, 140 11 A.
04700, El Ejido (Almería).
Expte.: 04/00000926/1987.
Deuda: 749,30 euros.

Doña Agustina Fernández Molina.
C/ Lopan, 47 6.
04008, Almería.
Expte.: 04/00000052/1991.
Deuda: 599,44.

Almería, 9 de noviembre de 2004.- El Delegado, Luis López Jiménez.

EDICTO de 9 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre modificación del pago y reintegro de prestación LISMI (Subsidio de garantías e ingresos mínimos).

No habiéndose podido notificar a la persona que se relaciona en el domicilio que también se indica los actos administrativos por los que se modifica el derecho a la prestación LISMI (Subsidio garantías e ingresos mínimos) y en la que se les concedía un plazo de quince días para interponer reclamación. De no realizar reclamación alguna en plazo antes indicado, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, devendrá definitiva, y en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo anterior, podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre RJAP y del PAC.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27) significándoles que dichos plazos se contarán a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

No obstante, en el supuesto de estar conforme con los términos de la citada resolución, puede efectuar el ingreso de las cantidades percibidas indebidamente en la Entidad bancaria que a continuación se indica, remitiendo a esta Delegación Provincial copia del documento de abono o de la transferencia efectuada.

Caja de Madrid. 2038. Sucursal 9801.
C/ Paseo de Almería, 55, Almería.
Cuenta de la Tesorería General de la Seguridad Social.
Cuenta de Recursos Diversos Provincial.
C/C núm. 716000148710.

Transcurrido el plazo de un mes desde que la resolución se convirtió en definitiva, sin haber interpuesto recurso o resuelto el recurso de alzada, siempre que esta Delegación no tenga conocimiento de que haya efectuado el ingreso de la cantidad adeudada, procederá iniciar, en su caso, el expediente de reintegro.

Doña Josefa Guzmán Moreno.
C/ Monsul, 2, 3.º
04008, Almería.
Expte.: 04/00002030/1990.
Deuda: 32,76 euros.

Almería, 9 de noviembre de 2004.- El Delegado, Luis López Jiménez.

EDICTO de 9 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre extinción del pago y reintegro de prestación LISMI (Subsidio de garantías e ingresos mínimos) y Ayuda Económica Complementaria.

No habiéndose podido notificar a las personas que se relacionan en el domicilio que también se indica, los actos administrativos por los que se extinguía el derecho a la prestación LISMI (Subsidio garantías e ingresos mínimos) y Ayuda Económica Complementaria y en la que se les concedía un plazo de quince días para interponer reclamación. De no realizar reclamación alguna en plazo antes indicado, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, devendrá definitiva, y en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo anterior, podrá interponer, recurso de alzada, de conformidad con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre RJAP y del PAC.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27) significándoles que dichos plazos se contarán a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

No obstante, en el supuesto de estar conforme con los términos de la citada resolución, pueden efectuar el ingreso de las cantidades percibidas indebidamente en la Entidad bancaria que a continuación se indica, remitiendo a esta Delegación Provincial copia del documento de abono o de la transferencia efectuada.

En concepto de LISMI (Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos):
Caja de Madrid. 2038-Sucursal 9801.
C/ Paseo de Almería, 55, Almería.
Cuenta de la Tesorería General de la Seguridad Social.
Cuenta de Recursos Diversos Provincial.
C/C núm. 716000148710.
Deuda: 749,30 euros.

En concepto de Ayuda Económica Complementaria:
Unicaja O.P. C/ Sierpes, 22, Sevilla.
Cuenta Restringida de Ingresos Especial FAS.
C.C.C. 2103-0722-82-0030022044.
Deuda: 146,25 euros.

Transcurrido el plazo de un mes desde que la resolución se convirtió en definitiva, sin haber interpuesto recurso o resuelto el recurso de alzada, siempre que esta Delegación no tenga conocimiento de que haya efectuado el ingreso de la cantidad adeudada, procederá iniciar, en su caso, el expediente de reintegro.

Doña Isabel Pérez Zurano.
C/ Guadiana, 22.
04600-Huércal-Overa (Almería).
Expte: 04/00004175-L/1988.

Almería, 9 de noviembre de 2004.- El Delegado, Luis López Jiménez.

EDICTO de 9 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica plazo para reintegro en período voluntario de Ayuda Complementaria LISMI.

No habiéndose podido notificar a la persona que se relaciona en el domicilio que también se indica, los actos administrativos por los que se le concedía un plazo de quince días para el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas en concepto de Ayuda Complementaria LISMI, se publica el presente edicto para que sirva de notificación, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE del 27) significándole que dicho plazo se contará a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

No obstante, en el supuesto de estar conforme con los términos de la citada resolución, puede efectuar el ingreso de las cantidades percibidas indebidamente en la Entidad Bancaria que a continuación se indica, remitiendo a esta Delegación Provincial copia del documento de abono o de la transferencia efectuada.

Unicaja.
O.P. C/ Sierpes, 22 -Sevilla-.
Cuenta Restringida de Ingresos. Especial FAS.
C.C.C. 2103.0722.82.0030022044.

La falta de ingreso en el plazo reglamentario, determinará que la misma sea objeto de reclamación administrativa, en vía de apremio, por esta Consejería, conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo.

Doña Antonia Contreras Fernández.
DNI: 75178499.
C/ Los Mártires.
04620-Vera (Almería).
Expte.: 04/00004663/1988.
Deuda: 146,25 euros.

Almería, 9 de noviembre de 2004.- El Delegado, Luis López Jiménez.

EDICTO de 9 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica Resolución sobre extinción y reintegro de prestación de FAS.

No habiéndose podido notificar a la persona que se relaciona en el domicilio que también se indica, los actos administrativos por los que se le concedía un plazo de quince días para el reintegro, en período voluntario, de las cantidades indebidamente percibidas en concepto de Ayuda por Ancianidad/Enfermedad con cargo al FAS, se publica el presente edicto para que sirva de notificación, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27) significándole que dicho plazo se contará a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

No obstante, en el supuesto de estar conforme con los términos de la citada resolución, puede efectuar el ingreso de las cantidades percibidas indebidamente en la Entidad ban-